



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0005 -2020-GORE-ICA

Ica, 19 MAYO 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha de fecha 07 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, el cual establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 2 del Artículo 10º de la Ley Nº 27867, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son competencias compartidas, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 36º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Salud Pública; asimismo, el Artículo 49º de la citada Ley, establece como funciones en materia de salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, establece en el Literal a) del Artículo 15º que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; además el artículo 38º establece que el Consejo Regional, como Órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia través de Ordenanzas Regionales.

Que, la Promoción de la Salud busca fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos para tener mayor control sobre su salud y mejorarla, logrando un estado de bienestar físico, mental y social. También busca modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas en las que viven las personas con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual, mediante el abordaje de las determinantes sociales de la salud. Estas acciones de promoción de la salud se implementan a través de procesos políticos y sociales, que involucran necesariamente y requieren de la coordinación y sinergia intersectorial, intergubernamental, así como del empoderamiento y participación social.

Que, con Resolución Ministerial Nº 464-2011/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad" (MAIS BF y C), estableciéndose las bases del modelo de salud pública del país, así como los principios y enfoques; precisamente, uno de los cuatro enfoques del MAIS BF y C está constituido por la Gestión Territorial, que es el tema central del modelo de gestión de promoción de la salud en el Perú y que





Gobierno Regional Ica



considera al territorio no solo como un espacio físico y geográfico sino como un espacio de relaciones entre los diferentes actores y sectores claves de la sociedad civil, sus organizaciones, instituciones, el medio ambiente, las formas de producción, distribución y consumo, tradiciones e identidad cultural. Este modelo reconoce la importancia de implementar el sistema de salud integral que tiene como protagonista a la persona, reconociendo la influencia que sobre la salud tiene la familia y el entorno de la comunidad donde vive, estudia o trabaja.

Que, asimismo el Artículo 3º de la Resolución arriba descrita señala que las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son los responsables de la implementación, supervisión y aplicación de dicho documento técnico dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública en el país, a través del Fortalecimiento de la Promoción de la Salud como función esencial de la salud pública en todas las políticas de las instituciones Públicas y Privadas. Considerándose que las acciones de promoción de la salud se desarrollan en los diferentes escenarios, de municipios, comunidad, instituciones educativas, familia y vivienda y centros laborales, y que a su vez cuentan con la Red Regional de Municipios y Comunidades Saludables, Red Regional de Universidades e Institutos y Red de Agentes Comunitarios de Salud como instancias de coordinación y articulación para las acciones de Promoción de la Salud. Cabe señalar que, como Primer Lineamiento, está contemplada la salud, como eje fundamental e integrador de todas las Políticas Públicas. En cuanto al Segundo Lineamiento, la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud. El tercer Lineamiento de Política es el abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud y el Cuarto Lineamiento de Política, está referido al empoderamiento y participación social en salud.

Que con la finalidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud se aprueba mediante R.M. N° 299-2011/MINSA, la Directiva Administrativa N°174-MINSA/DGPS-V.01 para el trabajo con el Agente Comunitario de Salud.

Que, en ese sentido, considerando que la presente Ordenanza Regional, tiene como propósito, priorizar las intervenciones de Promoción de la Salud en los niveles del Gobierno Regional y Local, mediante la Gestión Intersectorial e Intergubernamental y del mismo modo, su objetivo es lograr que las instituciones públicas y privadas de la Región Ica, vinculadas a la salud y sus determinantes sociales, incorporen en sus políticas institucionales, la Promoción de la Salud, con el fin de mejorar los entornos y estilos de vida saludables; es menester que se declare a través de la presente Ordenanza Regional; de interés prioritario regional la Promoción de la Salud con enfoque de Gestión Territorial en la Región Ica.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos





Gobierno Regional Ica



Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa del Dictamen de Ley, y del Acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DESDE EL ENFOQUE TERRITORIAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de interés prioritario regional la Promoción de la Salud con enfoque de Gestión Territorial en la REGIÓN ICA, orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el "Comité Regional de Promoción de la Salud de la Región Ica", como parte del Consejo Regional de Salud de Ica con los siguientes integrantes:

1. Representante del Gobernador Regional de Ica quien Preside.
2. Representante de la Dirección Regional de Salud del Ica, quien ejerce la Secretaria Técnica.
3. Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.
4. Representante de cada uno de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de cada provincia de mayor población.
5. Dos representantes designados por el Consejo Regional de Salud.

El citado Comité tendrá la responsabilidad de elaborar en un plazo máximo de (90) días hábiles, desde la vigencia de la presente ordenanza, el "Plan Regional Multisectorial de Promoción de la Salud de la Región Ica" con enfoque territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ica, el monitoreo de la implementación y cumplimiento de las metas establecidas en el "Plan Regional Multisectorial de Promoción de la Salud de la Región Ica", teniendo en cuenta los programas presupuestales, con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR a las autoridades regionales y locales, a las Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas y la Sociedad Civil organizada, Comité Multisectorial, Red Regional de Universidades/Tecnológicos Saludables, Red de Municipios y Comunidad Saludable y la Red de Agentes Comunitarios de Salud a nivel de la Región Ica, como actores claves para el diseño e implementación del "Plan Regional Multisectorial de Promoción de la Salud", con enfoque de Gestión Territorial, para lo cual el Comité Regional de





Gobierno Regional Ica



Promoción de la Salud de la Región Ica", establecerá los espacios y mecanismos de participación y concertación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

